

Fideicomiso de Fomento Minero**Gestión Financiera**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-3-10K2O-02-0375

375-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de sus ingresos por financiamientos, el pago de amortizaciones, intereses, comisiones y cualquier otro, así como su aplicación y registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	INGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	18,009,906.9
Muestra Auditada	3,618,552.8
Representatividad de la Muestra	20.1%

El universo por 18,009,906.9 miles de pesos correspondió a los ingresos reportados en el Estado de Ingresos de Flujo de Efectivo, Fondos y Fideicomisos de la Cuenta Pública 2016, de los cuales se revisaron 1,703,332.2 miles de pesos, que incluyeron 1,318,034.4 miles de pesos de la recuperación de la cartera y por operación, 290,000.0 miles de pesos de la contratación de créditos y 95,297.8 miles de pesos de dividendos cobrados. Además, se revisaron 1,848,732.0 miles de pesos de las inversiones permanentes, 37,314.4 miles de pesos de otras cuentas por cobrar y 29,174.2 miles de pesos de la cartera de crédito vencida. La muestra representó el 20.1% del universo.

Antecedentes

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Economía, constituida el 18 de diciembre de 1975, con el nombre de Fideicomiso de Minerales no Metálicos Mexicanos, con la participación como fideicomitente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y como fiduciaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito. El 16 de julio de 1990, se modificó su denominación a FIFOMI y se ampliaron sus atribuciones para atender a productores de todo tipo de minerales, con excepción del petróleo, carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y minerales radioactivos.

El Gobierno Federal, por conducto del FIFOMI, es propietario del 51.0% de las acciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), cuya actividad principal es la producción y venta de sal marina. El FIFOMI también es propietario del 50.0% de las acciones de Baja Bulk Carriers,

S.A. (BBC), empresa responsable de transportar la producción de ESSA a los clientes de una empresa japonesa (distribuidor exclusivo de ESSA).

En 2016, el FIFOMI tenía 14 gerencias regionales adscritas a la Dirección de Apoyo Técnico, encargadas de administrar la promoción, la asistencia técnica, la capacitación y el financiamiento, así como de colaborar en el cumplimiento de las metas de la institución y el desarrollo de la minería nacional.

Resultados

1. Cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de créditos

De conformidad con la cláusula tercera del Convenio de modificación al contrato por el que se constituyó el Fideicomiso denominado Minerales No Metálicos Mexicanos, fechado el 18 de diciembre de 1975, suscrito el 16 de julio de 1990, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) tiene, entre otras facultades, fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva mediante apoyos de financiamiento a personas físicas y morales dedicadas a la explotación, extracción, beneficio, comercialización, industrialización y fundición primaria de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

En el Manual de Crédito del FIFOMI se establecen las políticas, procedimientos y metodologías para regular el proceso crediticio (originación y administración de los créditos), aplicable al otorgamiento de créditos de primer piso (créditos directos¹) y a los intermediarios financieros bancarios y especializados², vigente a partir del 21 de enero de 2016. Antes de este manual, el FIFOMI aplicó las Reglas de Operación y el Manual de Administración de Crédito.

Cumplimiento de requisitos y autorización para el otorgamiento de créditos directos

Se revisaron cuatro expedientes que incluyeron tres de créditos directos por 306,906.0 miles de pesos, de los cuales dos correspondieron a créditos refaccionarios, uno a una habilitación o avío, y el cuarto a la reestructuración de un adeudo por 12,368.6 miles de pesos. La Gerencia de Crédito y Contratación del FIFOMI, resguardó estos expedientes. Se verificó que contaran con la documentación requerida por los acreditados para el otorgamiento de los créditos directos y los requisitos posteriores a su autorización, como se muestra enseguida:

¹ Créditos directos: son créditos que el FIFOMI otorga en forma directa a los solicitantes sin la participación de instituciones financieras.

² Los Intermediarios financieros bancarios están conformados por la banca múltiple y las organizaciones auxiliares de crédito con respaldo de grupo financiero bancario, por medio de un convenio de responsabilidades; en tanto, los especializados son las uniones de crédito, almacenadoras generales de depósito, sociedades financieras de objeto múltiple, fondos de fomento estatal, sociedades financieras populares, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, y las organizaciones auxiliares de crédito que otras leyes consideren como tales.

EXPEDIENTES DE CRÉDITOS DIRECTOS, 2016
(Miles de pesos)

Acreditado	Descripción de la actividad	Tipo de crédito	Fecha de contratación	Importe contratado	Plazo	Garantía adicional al pagaré	Destino del crédito
Acreditado 1	Servicios a la minería	Refaccionario	28/01/2016	20,206.0	60 meses	Hipotecaria	Adquisición de equipo y maquinaria
Acreditado 2	Distribuidores y comercializadores	Consolidación de adeudos	29/01/2016	12,368.6	24 meses	Hipotecaria	Capital de trabajo
Acreditado 3	Productores de mineral	Habilitación o avío	18/12/2015	170,700.0	8 semestres	Líquida y prendaria	Capital de trabajo
Acreditado 4	Productores de mineral	Refaccionario	10/07/2015	116,000.0	7 años	líquida, hipoteca y aval	Adquisición de equipo y maquinaria
				319,274.6			

FUENTE: Expedientes de crédito de la Gerencia de Crédito y Contratación.

Se comprobó que los expedientes de los acreditados 1, 3 y 4 incluyeron los requisitos para la contratación y la disposición de recursos, así como para el otorgamiento del crédito, conforme a lo establecido en los numerales 16.1, 16.2 y el anexo II de las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso del FIFOMI del 21 de octubre de 2013, vigente en la fecha de la solicitud de crédito.

Se verificó que el acreditado 2 cubrió los requisitos para la aprobación de una reestructuración por el incumplimiento en los pagos en la línea de un crédito de avío revolvente por medio de cadenas productivas, formalizado mediante un contrato fechado el 30 de marzo de 2011, y su convenio modificatorio del 25 de mayo de 2012.

El acreditado solicitó la reestructura en mayo de 2014; el expediente respectivo incluyó los requisitos para la reestructuración de créditos de conformidad con el numeral II.14 del Manual de Procedimientos de Créditos de Primer Piso del FIFOMI. Además, el 29 de enero de 2016, la Subdirección de Crédito y Cobranzas del FIFOMI y el acreditado firmaron un convenio de reconocimiento y reestructuración de adeudos por 12,368.6 miles de pesos; asimismo, el acreditado y el aval y obligado solidario suscribieron un pagaré en favor del fideicomiso, en cumplimiento del apartado II.4 del manual referido.

Se comprobó que los expedientes contaron con el dictamen legal de la Subdirección Jurídica, de conformidad con el anexo II "Lista de requisitos para créditos de primer piso", de las Reglas de Operación de Créditos de Primer Piso y el Comité Interno de Crédito autorizó los cuatro créditos, de conformidad con las Reglas de Operación del 21 de octubre de 2013, los cuales se otorgaron en los montos, plazos máximos y con las garantías mínimas; además, los acreditados realizaron actividades incluidas en la "Lista de actividades apoyables por el FIFOMI", del Anexo I de las Reglas de Operación.

Seguimiento de la aplicación de los créditos otorgados

Se revisaron los informes de seguimiento de los créditos otorgados a los cuatro acreditados, y se obtuvieron los resultados siguientes:

Acreditado 1

Se autorizó un crédito por 20,206.0 miles de pesos para la adquisición y el rescate de la inversión en maquinaria y equipo de acuerdo con el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, suscrito el 28 de enero de 2016.

Se revisaron los "Informes de seguimiento de proyectos", emitidos por la Gerencia Regional de Chihuahua del FIFOMI el 2 de mayo de 2016 y 15 de julio de 2016, así como el "Reporte de la correcta aplicación de recursos" del 14 de junio de 2016, en los que se informó que los recursos se utilizaron para la adquisición y rescate de la maquinaria y equipo por un total de 21,181.0 miles de pesos. Se determinó que los recursos se aplicaron de conformidad con la cláusula segunda del contrato del 28 de enero de 2016 y el "Programa de inversión detallado de la disposición de recursos".

Acreditado 2

El 29 de enero de 2016, se autorizó la reestructura de un crédito por 10,000.0 miles de pesos, más intereses ordinarios y moratorios; a esa fecha el adeudo ascendió a 12,368.6 miles de pesos, de acuerdo con el convenio de reconocimiento y reestructuración de adeudos del "Contrato de crédito de avío revolvente para apoyo a proveedores mediante operaciones a través del sistema de cadenas productivas", y su convenio modificatorio de esa misma fecha.

Se constató que en los informes de seguimiento del proyecto del 5 de mayo y 15 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Culiacán del FIFOMI informó que el acreditado aplicó los recursos del crédito en el factoraje electrónico³ para apoyo a proveedores, y que el acreditado actualmente está al corriente en sus pagos, en cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del contrato de crédito de avío revolvente y su convenio modificatorio.

Acreditado 3

Respecto del crédito autorizado para capital de trabajo de acuerdo con el contrato de apertura de crédito simple firmado el 18 de diciembre de 2015 por 170,700.0 miles de pesos, se revisó el "Informe de seguimiento post crédito", elaborado por la Gerencia Regional de Hermosillo del FIFOMI el 24 de febrero de 2016, en el cual informó que el acreditado utilizó los recursos para los fines autorizados y para la adquisición de inventarios, materia prima, refacciones e insumos. Además, se analizó el reporte de la visita de seguimiento realizada por la Subdirección Técnica del FIFOMI en las instalaciones del acreditado, a fin de conocer los avances en la aplicación de los recursos. En dicho documento se constató que el acreditado mejoró su método de minado e incrementó las reservas potenciales, por lo cual se proyectaron flujos de efectivo positivos. En consecuencia, los recursos otorgados del crédito se aplicaron de conformidad con la cláusula segunda del contrato.

³ Factoraje electrónico.- Es una modalidad en la cual el documento cedido corresponde (en la mayoría de los casos) a una factura electrónica sin utilizar en ningún momento el papel u otro medio físico. Las transacciones que se realizan entre el cliente, su deudor y el factor son en línea.

Acreditado 4

Se otorgó un crédito por 116,000.0 miles de pesos, para la compra de maquinaria y equipo y la realización de obras necesarias para su instalación, de acuerdo con el contrato de apertura de crédito refaccionario con garantía prendaria suscrito el 10 de julio de 2015.

Se revisaron los informes de seguimiento post crédito del 6 de mayo, 21 de julio, 5 de agosto de 2016 y 7 de abril de 2017, elaborados por la Gerencia Regional de Zacatecas del FIFOMI, así como las facturas de la inversión contenida en el expediente de crédito. Se comprobó que el acreditado aplicó los recursos en la adquisición de activos, y en las obras necesarias para su instalación; también reportó un avance de la inversión de 138,915.5 miles de pesos, 19.0% mayor que el crédito otorgado. La inversión mayor se debió a la compra de maquinaria y accesorios adicionales para mejorar y eficientar la producción y, en consecuencia, incrementaron sus ingresos en 68.3%, en cumplimiento de la cláusula segunda del contrato.

En conclusión, los expedientes de los créditos directos cumplieron con los requisitos y autorizaciones respectivas e incluyeron los informes de la aplicación de los créditos para los fines solicitados y autorizados en los contratos. Asimismo, se verificó que los acreditados estaban relacionados con el fomento y desarrollo de la minería.

2. Cumplimiento de requisitos y autorización para el otorgamiento de créditos a intermediarios financieros

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) otorga créditos a los intermediarios Financieros Bancarios (IFB) y a los Intermediarios Financieros Especializados (IFE) mediante descuento de crédito, la cual es la figura jurídica utilizada por el fideicomiso para canalizar recursos financieros a las personas físicas y morales, las cuales conservan su calidad de mandatarios de los títulos de crédito y se responsabilizan ante el FIFOMI de la recuperación de los recursos otorgados conforme al contrato de línea global de descuento.

Se revisó la documentación relativa al otorgamiento de créditos a dos IFB (IFB 1 y IFB 2) y dos IFE, prevista en las “Reglas de Operación para el descuento de créditos con los intermediarios financieros bancarios y especializados de grupo financiero bancario del FIFOMI” (Reglas de Operación), vigentes a la fecha de su incorporación como intermediarios financieros.

Intermediario Financiero Bancario IFB 1

Con el acuerdo del 14 de marzo de 2008 de la sesión ordinaria núm. 03/2008, el Comité Interno de Crédito aprobó la incorporación del IFB 1, institución de banca múltiple, para operar una línea global de descuento por 10,000.0 miles de dólares, con un plazo indefinido y revisión anual. Se constató que el expediente del IFB contó con la solicitud de habilitación de intermediario bancario, el acta constitutiva, la autorización para constituirse y operar como entidad financiera y el convenio de responsabilidades, en cumplimiento del numeral 4.4.1 de las Reglas de Operación referidas.

Además, se constató que el FIFOMI elaboró el “Diagnóstico para evaluar la viabilidad de los intermediarios financieros bancarios”, en cumplimiento del numeral 4.2.1 de las Reglas de Operación, con el que evaluó, entre otros, la experiencia crediticia, la liquidez, el índice de morosidad y la cobertura de cartera y determinó una calificación de 95 puntos con un riesgo mínimo.

La Gerencia Regional solicitó a la Subdirección Jurídica del FIFOMI un dictamen legal de la documentación proporcionada por la sociedad mercantil para ser habilitada como intermediario financiero bancario, dictamen que se emitió el 17 de enero de 2008 y en el que determinó que la institución se encuentra debidamente constituida.

El 30 de abril de 2008 se suscribió el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente para descuentos por 10,000.0 miles de dólares; en su cláusula decima cuarta se establece que la vigencia del contrato será indefinida.

El FIFOMI presentó el acuerdo de la sesión extraordinaria núm. 7/2015 del 8 de julio de 2015, donde se autoriza un incremento en la línea global de descuento por 40,000.0 miles de unidades de inversión (UDIS), de conformidad con la cláusula décima tercera del contrato, el cual seguirá operando conforme al numeral 9.1 "Plazo de la línea global de descuento" de las Reglas de Operación vigentes a la fecha de autorización del incremento en la línea global de descuento.

Intermediario Financiero Bancario IFB 2

Para incorporar el IFB 2 a la red de intermediarios financieros del FIFOMI y operar una línea global de descuento, las reglas de operación vigentes en 2002 establecían como requisitos el acta constitutiva, el otorgamiento de poder a favor de la persona que suscribiera el contrato, la autorización para constituirse y operar como entidad financiera, la publicación de la autorización en el Diario Oficial de la Federación, el contrato de crédito suscrito con su cliente y el convenio de responsabilidad, en el caso de empresas de factoraje, arrendadoras o almacenadoras. Se revisó la documentación del expediente y se comprobó que el IFB 2 cumplió con los requisitos exigibles para su incorporación, previstos en el numeral 4.4.1.1 "Elegibilidad, requisitos y restricciones" de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero para el ejercicio fiscal 2002, emitidas el 14 de marzo de 2002.

Mediante el acuerdo de la sesión extraordinaria núm. 10/2002 del 9 de mayo de 2002, se aprobó la habilitación del intermediario, así como la línea global de descuento por 10,000.0 miles de dólares. El FIFOMI elaboró el "Diagnóstico para evaluar la viabilidad de los intermediarios financieros bancarios", en el que determinó una calificación de 91 puntos; de acuerdo con los criterios para la calificación de riesgo, se consideró "Sin riesgo", de conformidad en el numeral 4.3.3 "Monto de los apoyos", párrafo segundo, de las Reglas de Operación citadas.

El 8 de enero de 2004, se firmó un nuevo contrato de apertura de línea global de crédito para el descuento de títulos de crédito vigente a la fecha (julio 2017) que en su cláusula décima sexta dispone que la vigencia será indefinida y con calificación anual. En este nuevo contrato, el IFB presentó de nuevo al FIFOMI la documentación prevista en el numeral 4.4.1.1 "Requisitos y restricciones", inciso c, de las Reglas de Operación vigentes.

Con el acuerdo núm. CIC/2/16 de la sesión ordinaria núm. 1/2016 del 24 de febrero de 2016, el Comité Interno de Crédito autorizó la calificación de la línea global de descuento para seguir operando por tiempo indefinido, con un monto de 80,000.0 miles de UDI'S, para lo cual el FIFOMI realizó nuevamente el análisis para la calificación del IFB 2 y se comprobó que la línea de crédito contó con la carta solicitud, el plan de negocios, los reportes de buró de crédito,

los estados financieros dictaminados de los dos últimos ejercicios, entre otros documentos previstos en el numeral 1.13 “Requisitos para evaluar o incrementar el monto de la línea global de descuento”, anexo F, del Manual de crédito vigente en 2016.

Para el otorgamiento de este crédito, el área de crédito verificó y dictaminó el manejo y la operación de la línea global de descuento, en cumplimiento del numeral 6.3.5 “Otros”, “Evaluación del comportamiento de la línea global de descuento”, del manual referido.

Por otra parte, el FIFOMI informó que como entidades financieras, los IFB cuentan con procesos estandarizados que aseguran la recuperación de los recursos; por ello, los requisitos solicitados para su incorporación son diferentes a los requeridos a los intermediarios financieros especializados.

Intermediarios Financieros Especializados (IFES)

Los IFES son las uniones de crédito, las arrendadoras especializadas (bienes para la minería y su cadena productiva) y las sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL).

La revisión documental se efectuó conforme al numeral 4.2.1 “Habilitación de intermediarios financieros especializados” de las “Reglas de operación para el descuento de créditos con los intermediarios financieros especializados” del 28 de septiembre de 2005 (Reglas de Operación).

Intermediarios Financieros Especializados IFE 1

El 27 de enero de 2006, se incorporó como IFE una SOFOL. Al respecto, se constató que en el expediente del IFE se incluyó la solicitud para habilitarse como intermediario financiero del FIFOMI, la autorización para constituirse y operar como entidad financiera, el acta constitutiva y los estados financieros de los dos últimos ejercicios fiscales, entre otros, en cumplimiento del numeral 5.1 de las Reglas de Operación vigentes; asimismo, contó con el diagnóstico de viabilidad previsto en el numeral 4.2.2 límite de descuento, párrafo segundo, de las Reglas de Operación y se le otorgó una calificación de 83 puntos considerada como “Riesgo bajo”.

Con el acuerdo de la sesión ordinaria núm. 1/2006 del 27 de enero de 2006, del Comité Interno de Crédito aprobó la habilitación como IFE.

El 17 de diciembre de 2007, el FIFOMI y la SOFOL suscribieron un contrato de apertura de línea global para descuento de pagarés en cuenta corriente por 40,000.0 miles de pesos, a fin de cubrir los requerimientos de capital de trabajo revolviente.

Para el otorgamiento de la línea global de descuento, la SOFOL presentó ante el FIFOMI el formato FIFOMI 01 y un pagaré suscrito por el IFE para la disposición de los recursos, así como los contratos entre el IFE y los acreditados, de acuerdo con los numerales 21.1.3.1 “Requisitos para la disposición de recursos”, y 21.1.3.2 “Requisitos posteriores a la disposición de recursos”, documentación contenida en el expediente de la SOFOL.

En el acuerdo de la sesión ordinaria núm. 3/2015 del 17 de abril de 2015, el Comité Interno de Crédito aprobó la calificación de la línea global de descuento por 70,000.0 miles de UDIS, con un plazo indefinido.

Intermediarios Financieros Especializados IFE 2

Mediante el acuerdo de sesión extraordinaria núm. 16/2001 del 24 de agosto de 2001, el Comité Interno de Crédito autorizó la habilitación como IFE al cumplir con los requisitos para constituirse y operar como entidad financiera, tales como el acta constitutiva, el otorgamiento de los poderes a favor de las personas que suscriban los contratos, y la autorización de la CNBV como entidad financiera, así como el diagnóstico para evaluar la viabilidad de su incorporación como IFE, de la cual el FIFOMI determinó una calificación de 76 puntos de “Bajo Riesgo”, entre otros, de conformidad con los numerales 3 y 4.3, párrafo sexto, de las Reglas de Operación para el descuento de créditos del FIFOMI, emitidas el 15 de marzo de 2001.

El 30 de agosto de 2004, el FIFOMI y el IFE suscribieron el contrato de apertura de línea global para descuento de pagarés en cuenta corriente por 100,000.0 miles de pesos y un convenio modificatorio del 30 de noviembre de 2016, aún vigente.

Mediante el acuerdo de sesión ordinaria núm. 5/2016 del 29 de julio de 2016, el Comité Interno de Crédito autorizó al IFE el incremento de una línea global de descuento por 85,000.0 miles de UDIS, con un plazo anual renovable. Se constató que para disponer de esos recursos, el IFE presentó al FIFOMI una carta solicitud, el plan de negocios, los reportes de buró de crédito y los estados financieros dictaminados de los dos últimos ejercicios, entre otros, de conformidad con el numeral 1.13 “Requisitos para la disposición de recursos”, anexo F, del Manual de Crédito vigente en 2016.

El 30 de noviembre de 2016, se suscribió un convenio modificatorio que en su cláusula séptima establece que la tasa de interés tendrá como referencia la TIIE a 28 días vigente.

Por otra parte, se constató que los créditos otorgados a los IFB e IFES se relacionan con actividades del sector minero y su cadena productiva.

En conclusión, los cuatro intermediarios financieros bancarios y especializados cumplieron con los requisitos para su incorporación a la red de intermediarios del FIFOMI y para la disposición de los recursos, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes a la fecha de su incorporación y de la disposición de recursos.

3. Ingresos por recuperación de cartera y por operación

En el reporte “Ingresos de flujo de efectivo” de la Cuenta Pública 2016, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) reportó 16,241,063.0 miles de pesos de la recuperación de cartera y los intereses ordinarios y moratorios, así como comisiones.

Se revisó una muestra de 1,318,034.4 miles de pesos, el 8.1%, correspondiente a cuatro acreditados (créditos directos) e igual número de intermediarios financieros bancarios y especializados. Dicho monto se integró por 1,281,635.0 miles de pesos de amortizaciones de capital, 33,630.0 miles de pesos de intereses ordinarios, 2,417.8 miles de pesos de intereses moratorios y 351.6 miles de pesos de comisiones por apertura de crédito, como sigue:

INGRESOS POR RECUPERACIÓN DE CARTERA Y POR OPERACIÓN, 2016
MUESTRA SELECCIONADA
(Miles de pesos)

Acreditado / intermediario	Facturas	Amortizaciones de capital	Intereses		Comisiones	Total
			Ordinarios	Moratorios		
Créditos directos						
Acreditado 1	10	1,122.6	970.2	-	351.6	2,444.4
Acreditado 2	65	4,975.3	791.3	2,182.9	-	7,949.5
Acreditado 3	12	-	11,608.9	-	-	11,608.9
Acreditado 4	<u>12</u>	<u>8,055.5</u>	<u>7,634.9</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>15,690.4</u>
Subtotal	99	14,153.4	21,005.3	2,182.9	351.6	37,693.2
Intermediarios financieros bancarios						
IFB 1	20	106,869.8	605.8	-	-	107,475.6
IFB 2	<u>28</u>	<u>685,000.0</u>	<u>6,941.8</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>691,941.8</u>
Subtotal	48	791,869.8	7,547.6	-	-	799,417.4
Intermediarios financieros especializados						
IFE 1	28	122,716.6	3,354.4	234.9	-	126,305.9
IFE 2	<u>21</u>	<u>352,895.2</u>	<u>1,722.7</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>354,617.9</u>
Subtotal	<u>49</u>	<u>475,611.8</u>	<u>5,077.1</u>	<u>234.9</u>	<u>-</u>	<u>480,923.8</u>
Total	196	1,281,635.0	33,630.0	2,417.8	351.6	1,318,034.4

FUENTE: Facturas y transferencias bancarias proporcionadas por la Subdirección de Crédito y Cobranzas del FIFOMI.

1/ IFB: Intermediario Financiero Bancario.

2/ IFE: Intermediario Financiero Especializado.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

- **Créditos directos:**

En el numeral 6.2 “Características específicas del crédito directo (primer piso)”, del Manual de Crédito, vigente en 2016, se establece que los créditos directos pertenecen a un programa de cobertura nacional, cuyo objeto es otorgar financiamiento de manera directa al sector minero del país y su cadena de valor, y son entregados a los solicitantes dedicados a una actividad relacionada con el sector minero, sin la participación de instituciones financieras.

Se verificó que los créditos de tres acreditados contaron con los contratos de apertura de crédito y el convenio de reconocimiento y reestructuración de adeudos de otro acreditado, las condiciones pactadas, los plazos y tasas de interés convenidas. Asimismo, se revisaron los estados de cuenta bancarios del FIFOMI, los pagarés suscritos por los acreditados a favor del FIFOMI y los reportes de la determinación de los intereses ordinarios y moratorios de la Gerencia de Cartera, y no se determinaron inconsistencias.

Se comprobó que los montos de 99 facturas de los cuatro créditos directos se determinaron y cobraron de conformidad con las amortizaciones, los plazos y las tasas de interés pactadas en las tablas de amortización establecidas en los pagarés y en los contratos de apertura de crédito, así como en el convenio de reconocimiento y reestructuración de adeudos, suscritos entre el FIFOMI y cada uno de los acreditados.

Se comprobó que las disposiciones de los recursos otorgados a los acreditados coincidieron con el importe del crédito establecido en los contratos.

El acreditado 2 suscribió un convenio de reconocimiento y reestructuración de adeudos del contrato de crédito de avío revolvente para apoyo a proveedores mediante el sistema de cadenas productivas y su convenio modificatorio, firmado con el FIFOMI el 29 de enero de 2016, en el que se reconoció y reestructuró el adeudo que tenía a esa fecha por 12,368.6 miles de pesos, integrado por 10,000.0 miles de pesos de capital, 201.9 miles de pesos de intereses ordinarios y 2,166.7 miles de pesos de intereses moratorios. El Comité Interno de Crédito aprobó la reestructuración del crédito mediante el acuerdo núm. CIC/4/2015 del 23 de septiembre de 2015, en el que se condicionó que el acreditado debía pagar, de manera previa a la suscripción del convenio, el 25.0% del adeudo, por lo cual el 29 de enero de 2016, el acreditado pagó 3,092.1 miles de pesos, en cumplimiento del acuerdo citado.

Intermediarios financieros bancarios y especializados

En el numeral 6.3 “Características Específicas del Descuento con Intermediarios Financieros (Segundo Piso)”, del Manual de Crédito, vigente en 2016, se establece que el FIFOMI otorga créditos a Intermediarios Financieros Bancarios (IFB) y Especializados (IFE), con los cuales canaliza recursos financieros a empresas legalmente constituidas (acreditados) por medio de sus intermediarios financieros, quienes conservan su calidad de mandatarios de los títulos de crédito, quienes se responsabilizan ante el FIFOMI de la recuperación de los recursos otorgados, conforme a los contratos de línea global de descuento suscritos con el fideicomiso.

Intermediarios Financieros Bancarios (IFB)

Los 791,869.8 miles de pesos cobrados en 2016, de los cuales del IFB 1 fue mediante 20 facturas por 106,869.8 miles de pesos, y del IFB 2 de 28 facturas por 685,000.0 miles de pesos que fueron pagados por los IFB de conformidad con los contratos de apertura de línea global de descuento de pagarés en cuenta corriente. De acuerdo con los contratos, los créditos se pueden ejercer, por tiempo indefinido, bajo la modalidad de descuento automático o facultativo. Además, se constató que los IFB contaron con la línea global de descuento vigente en el momento de disponer de los recursos otorgados a 13 acreditados, quienes lo destinaron para habilitación o avío, pago de pasivos, avío revolvente y refaccionario.

También se comprobó que el pago de los intereses ordinarios por 7,547.6 miles de pesos, se calcularon y cobraron de conformidad con las cláusulas novena del convenio modificatorio de 2011 y sexta del contrato de enero de 2004.

Intermediarios Financieros Especializados (IFE)

Se revisaron 49 facturas cobradas a dos IFE por 475,611. 8 miles de pesos, con los cuales el FIFOMI formalizó contratos de apertura de línea global de descuento de pagarés en cuenta corriente para ser ejercida por tiempo indefinido en la modalidad de descuento automático o facultativo.

Se comprobó que los pagos de capital e intereses ordinarios por 5,077.1 miles de pesos, así como intereses moratorios por 234.9 miles de pesos facturados, se determinaron y cobraron de conformidad con las amortizaciones, los plazos y las tasas de interés pactadas en las cláusulas quinta, sexta y novena párrafo tercero, así como sexta y séptima de los contratos de apertura de crédito y sus convenios modificatorios.

Se verificó que los créditos se otorgaron a 23 beneficiarios y correspondieron a créditos de avío revolvente, refaccionarios y habilitación o avío.

Asimismo, las 196 facturas expedidas por el FIFOMI a los acreditados e intermediarios financieros se validaron en la página del Servicio de Administración Tributaria, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales previstos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Crédito sindicado

El 4 de junio de 2014, el FIFOMI, junto con 16 bancos nacionales y extranjeros, participó en un crédito para avío revolvente a favor de dos empresas, en la modalidad de crédito sindicado⁴, clasificado como un crédito directo destinado a capital de trabajo para la adquisición de inventarios, el cual se suscribió el 29 de marzo de 2012, con vigencia al 1 de septiembre de 2016, fecha del último pago del crédito.

El Comité Externo de Crédito del FIFOMI autorizó el crédito sindicado mediante el acuerdo núm. 2 de la sesión extraordinaria del 7 de mayo de 2014, por un monto de hasta 25,000.0 miles de dólares, con un plazo de 364 días, con revolvencia máxima de 15 días, con una tasa de interés libor + 160 puntos base, una comisión por apertura de crédito de 30 puntos base sobre la línea global final y una tasa moratoria de 2.0% sobre la tasa base y pago del principal e interés semanal al vencimiento.

En 2016, el FIFOMI otorgó 37 disposiciones de recursos para las operaciones del crédito sindicado por 18,063.3 miles de dólares, equivalentes a 332,573.8 miles de pesos; cobró 32,631.5 miles de dólares, equivalentes a 600,704.7 miles de pesos de amortizaciones por los recursos otorgados en 2016 y en años anteriores, así como 163.8 miles de dólares, equivalentes a 2,970.2 miles de pesos por intereses ordinarios consignados en 72 facturas. Se constató que en septiembre de 2016 se liquidó el crédito. En el sistema SAP⁵ del FIFOMI, al 31 de diciembre de 2016, no se reportaron saldos pendientes respecto de dicho crédito.

En cuanto a la normativa, vigente en 2016, que regula el crédito sindicado, en el numeral 6 “Programas de crédito” del Manual de Crédito de noviembre de 2015, se establece que los programas se diseñan para la distribución de riesgos en las operaciones de financiamiento que cuenten con intereses comunes entre entidades distintas y confíen la gestión del crédito concedido conjuntamente a un banco agente; y la tasa de interés que se aplicará será la designada por el banco líder.

Conviene señalar que en el informe de la auditoría núm. 425-DE, denominada “Otorgamiento y Recuperación de Créditos Directos”, practicada al FIFOMI con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015, se presentó el resultado que incluyó el crédito sindicado por el otorgamiento de 11,150,675.2 miles de pesos, del cual no se determinaron observaciones relacionadas con la evaluación, aprobación, recuperación ni el cobro de intereses, así como de su seguimiento.

⁴ Préstamo concedido a uno o varios deudores por una pluralidad de entidades financieras.

⁵ Sistema, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos.

En conclusión, los 1,281,635.0 miles de pesos por la recuperación de cartera y los 36,399.4 miles de pesos de los créditos otorgados a cuatro acreditados y a cuatro intermediarios financieros, se recuperaron en los plazos establecidos; además, los intereses ordinarios y moratorios, así como de las comisiones, se calcularon y cobraron de conformidad con los contratos suscritos entre el FIFOMI, los acreditados y los intermediarios financieros. El crédito sindicado se liquidó en septiembre de 2016.

4. Cartera de crédito vencida y gestiones realizadas en 2016 para su recuperación

En los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) reportó 197,840.5 miles de pesos en la cartera de crédito vencida, que representaron el 6.6% del total de la cartera de crédito neta registrada en 2016, por 3,010,527.6 miles de pesos; considerando que la media de cartera vencida se ubica entre el 2.0 y 3.0%, el FIFOMI se encuentra 100.0% por debajo de las sanas prácticas financieras. Los 197,840.5 miles de pesos se integraron por 32,559.0 miles de pesos de los adeudos de 11 créditos directos, y 165,281.5 miles de pesos de dos intermediarios financieros, uno por 9,887.2, y otro por 155,394.3 miles de pesos, los cuales se canalizaron a 29 beneficiarios.

De acuerdo con el apartado “Políticas de cobranza”, anexo K, del Manual de Crédito vigente en 2016, para recuperar los créditos vencidos, la Gerencia de Cartera del FIFOMI envía requerimientos a los acreditados con atrasos en sus pagos; de no recuperarse dentro de los primeros tres meses (90 días naturales), los expedientes de los créditos se turnan a la Subdirección Jurídica o a la Gerencia de Procesos Contenciosos para que recuperen la cartera vencida por vía judicial o extrajudicial.

Las “Políticas sobre Recuperación de Cartera Vencida”, anexo K, del Manual de Crédito vigente en 2016, establecen que para la recuperación judicial de los créditos vencidos, la Gerencia de Procesos Contenciosos notifica el vencimiento del adeudo al acreditado; de no obtener respuesta mediante una propuesta de pago, reestructuración, dación en pago, o alguna combinación de éstas, se inician las acciones legales.

A fin de verificar las acciones realizadas durante 2016 para recuperar la cartera vencida, se seleccionaron los expedientes de tres empresas por un monto de 29,174.2 miles de pesos, el 14.7% del total registrado, de las cuales dos se registraron como créditos directos (acreditados 1 y 2), y una correspondió a un intermediario financiero especializado (IFE), cuyos adeudos se reportaron como sigue:

MUESTRA SELECCIONADA DE CARTERA VENCIDA, 2016
(Miles de pesos)

Núm.	Empresas	Importe autorizado	Importe del adeudo			Total
			Capital	Intereses ordinarios	Intereses moratorios	
1	Acreditado 1	5,503.0	5,503.0	153.4	5,782.2	11,438.6
2	Acreditado 2	9,654.6	4,169.6	177.6	2,413.3	6,760.5
3	IFE	<u>22,704.9</u>	<u>9,642.0</u>	<u>245.3</u>	<u>1,087.8</u>	<u>10,975.1</u>
	Total	37,862.5	19,314.6	576.3	9,283.3	29,174.2

FUENTE: Reporte de cartera vencida al 31 de diciembre de 2016 proporcionado por la Gerencia de Cartera.

IFE: Intermediario Financiero Especializado.

Se revisaron los expedientes resguardados por la Subdirección Jurídica y la Gerencia de Crédito y Contratación del FIFOMI, con los resultados siguientes:

1. Acreditado 1. Al cierre de 2016, la Gerencia de Cartera del FIFOMI reportó un adeudo por 11,438.6 miles de pesos, el cual tiene como antecedente un contrato de transacción formalizado entre el fideicomiso y una Sociedad Financiera de Objeto Limitado (SOFOL) del 3 de diciembre de 2013, en el cual se reconoció un adeudo de 69,205.4 miles de pesos al 30 de noviembre de 2013.

En el contrato referido, la SOFOL convino con el FIFOMI a pagar en efectivo 40,309.9 miles de pesos; 18,514.6 miles de pesos mediante la cesión de derechos, monto que incluyó los 5,503.0 miles de pesos del adeudo; 5,039.1 miles de pesos mediante la dación en pago parcial de 89 lotes de terreno, y 5,341.8 miles de pesos por quita y condonación, en cumplimiento de las condiciones del contrato de transacción.

Asimismo, el 3 de diciembre de 2013 el FIFOMI suscribió un contrato de cesión de derechos con la SOFOL, en el que ésta le cedió los derechos derivados del contrato de crédito firmado con el acreditado 1, los cuales fueron registrados en la cartera vencida el 30 de diciembre de 2013, y permanecieron al 31 de diciembre de 2016 sin registro de cobros. Sin embargo, se comprobó que la Gerencia de Cartera del FIFOMI no realizó acciones administrativas de cobranza para recuperar el adeudo, y el 29 de marzo de 2017, 39 meses después, remitió a la Subdirección Jurídica la documentación comprobatoria para realizar las acciones y recuperar el adeudo vía judicial.

2. Acreditado 2. Al cierre de 2016, la Gerencia de Cartera del FIFOMI reportó un adeudo de 6,760.5 miles de pesos, correspondiente a dos créditos directos suscritos con el fideicomiso, uno para un crédito de habilitación o avío por 3,500.0 miles de pesos y otro por un crédito refaccionario por 6,284.2 miles de pesos, formalizados el 29 de enero y el 10 de junio de 2010.

El 2 de diciembre de 2010, la Vicepresidencia de Finanzas y Administración del acreditado 2 solicitó a la Gerencia Regional del FIFOMI en el estado de Jalisco una prórroga mínima de seis meses para pagar el capital de los dos créditos y manifestó que los intereses serían liquidados de manera normal. Mediante el acuerdo núm. 01/2011 del 26 de enero de 2011, el Comité Interno de Crédito del FIFOMI aprobó la reestructuración de ambos créditos, por lo cual el 1 de marzo de 2011 se formalizaron los convenios modificatorios de reconocimiento y reestructuración de adeudos, en donde se reconoció el monto que se debía pagar por 9,654.6 miles de pesos, integrados por 3,370.4 y 6,284.2 miles de pesos de cada adeudo. Sin embargo, el acreditado incumplió sus pagos y su adeudo se registró en la cartera vencida el 31 de diciembre de 2013. Con los oficios del 24 y 31 de enero de 2014, la Gerencia de Cartera remitió a la Gerencia de Procesos Contenciosos, adscrita a la Subdirección Jurídica, la documentación para realizar las acciones de recuperación de los adeudos vencidos.

Se revisó el expediente resguardado por la Subdirección Jurídica y se verificó que mediante los oficios del 24 de noviembre de 2015 y 30 de mayo de 2017, la Gerencia de Procesos Contenciosos entregó a un despacho jurídico, los estados de cuenta certificados del acreditado, a fin de realizar las acciones legales para recuperar los créditos.

De acuerdo con el estado de cuenta certificado del acreditado al 30 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Presupuestos y Contabilidad, se comprobó que durante 2016 el acreditado no realizó pagos a su adeudo que detuvieran el proceso legal.

Además, el expediente carece de la documentación que compruebe el seguimiento realizado en 2016 por la Gerencia de Procesos Contenciosos sobre las acciones legales emprendidas por el despacho jurídico para recuperar los adeudos del acreditado.

3. Intermediario financiero especializado (IFE). Al cierre de 2016, la Gerencia de Cartera reportó un adeudo de 10,975.1 miles de pesos, el cual correspondió a seis créditos refaccionarios por 22,704.9 miles de pesos, que el IFE otorgó a seis empresas acreditadas de acuerdo con el contrato de apertura de línea global de descuento de pagarés en cuenta corriente, suscrito con el FIFOMI el 14 de febrero de 2011 por 25,000.0 miles de pesos, para ser ejercida por tiempo indefinido, siempre que el FIFOMI disponga de recursos.

Con el análisis de la información contenida en el expediente, se comprobó que los adeudos del IFE se registraron en la cartera vencida el 30 de abril, el 30 de junio y el 31 de julio de 2015, y con oficios del 19 de mayo, 29 de julio, 25 de agosto y 7 de septiembre de 2015, la Gerencia de Cartera remitió a la Gerencia de Procesos Contenciosos la información sobre los adeudos para que realizara su cobranza.

Con los oficios del 28 de enero, 31 de marzo, 6 y 27 de abril de 2016, la Gerencia Regional de León del FIFOMI notificó al IFE el seguimiento de los adeudos vencidos; asimismo, mediante los escritos del 6 de noviembre de 2015, 29 de enero y 18 de febrero de 2016, el IFE informó que en un caso está en proceso ante el juzgado la posesión de un inmueble, y en otro, está en proceso jurídico mediante edictos para proceder con la demanda; en uno más se está realizando la recuperación por vía jurídica, entre otras acciones. La gerencia citada también informó que se están analizando alternativas para subsanar los problemas de liquidez.

El 20 de abril de 2017, la Gerencia de Procesos Contenciosos informó que el IFE realizó pagos, por lo cual no está en el supuesto de “No pago por tres meses”, pero sí en posibilidad legal de rescindir el contrato e iniciar una demanda.

De acuerdo con los registros contables del SAP, en 2016 el IFE pagó 1,242.6 miles de pesos de adeudos vencidos. La Gerencia de Cartera informó que el 22 de mayo de 2017, el IFE liquidó el adeudo de una de las seis empresas acreditadas.

De acuerdo con la “Relación de importes recuperados en 2016 por cartera vencida”, elaborado por la Gerencia de Cartera, en 2016 el FIFOMI recuperó 9,748.3 miles de pesos, integrados por 6,129.2 miles de pesos de capital, 708.8 miles de pesos de intereses ordinarios y 2,910.3 miles de pesos de intereses moratorios. Se comprobó que durante 2016, el FIFOMI no recuperó los créditos registrados en la cartera vencida de los acreditados 1 y 2, pero recuperó 1,242.6 miles de pesos del IFE revisado.

Los 9,748.3 miles de pesos recuperados representaron el 4.9% de los 197,840.5 miles de pesos, correspondientes a la cartera de crédito vencida registrada en 2016, de considerar este ritmo de recuperación anual se estima que se necesitarían 20 años para recuperar la cartera vencida.

Se revisaron las actas del Comité Técnico del FIFOMI y las cifras reportadas en los estados financieros dictaminados, y se constató que durante 2016 el FIFOMI no canceló adeudos de créditos registrados en la cartera vencida, por imposibilidad práctica de cobro.

Se determinó que en 2016, el FIFOMI reportó en su cartera de crédito vencida, 197,840.5 miles de pesos, el 6.6% del total de la cartera de crédito neta por 3,010,527.6 miles de pesos. Si se considera que la media de la cartera vencida se ubicó entre 2.0 y 3.0%, el FIFOMI está por debajo de las sanas prácticas financieras; además, sólo recuperó 9,748.3 miles de pesos de la cartera vencida, por lo que se estima que necesitaría 20 años para recuperar los 197,840.5 miles de pesos registrados en ese ejercicio. En 2016, la Gerencia de Cartera del FIFOMI no realizó las acciones administrativas de cobranza para recuperar el adeudo de un acreditado por 11,438.6 miles de pesos, y 39 meses después del registro del crédito en la cartera vencida, remitió a la Subdirección Jurídica la documentación comprobatoria para realizar las acciones jurídicas y recuperar el adeudo.

En un segundo caso, durante 2016 el acreditado no realizó pagos para detener el proceso legal, y la Gerencia de Procesos Contenciosos, adscrita a la Subdirección Jurídica, no realizó en ese año el seguimiento de las acciones legales a cargo del despacho jurídico contratado por el FIFOMI para recuperar los adeudos por 6,760.5 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. DAA1-036/2017 del 22 de agosto de 2017, se comunicaron al FIFOMI los resultados y las observaciones preliminares de la revisión. Al respecto, con el oficio núm. DCFA/249/2017 del 6 de septiembre de 2017, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración del FIFOMI proporcionó información de la Subdirección de Crédito y Cobranzas y de la Gerencia de Cartera, con la que aclaró lo siguiente:

- En cuanto a la observación de que el FIFOMI reportó 197,840.5 miles de pesos de cartera de crédito vencida, el 6.6% del total de la cartera neta por 3,010,527.6 miles de pesos, la entidad precisó que la cartera vencida incluyó el total del saldo de la línea de crédito otorgado a un intermediario financiero especializado por 155,394.3 miles de pesos, el 78.5% de lo registrado en la cartera vencida, debido a que uno de sus acreditados presentó un saldo vencido por 16,446.7 miles de pesos, del cual el 23 de diciembre de 2016, el FIFOMI formalizó un convenio de reestructuración a 18 meses con el intermediario financiero, por lo que para registrar y presentar en los estados financieros la cartera vencida al 31 de diciembre de ese año, el FIFOMI utilizó los “Criterios de Contabilidad aplicables a las Entidades de Fomento e Infonacot”, contenidos en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, los cuales establecen que tratándose de disposiciones de crédito realizadas al amparo de una línea, cuando se reestructuren o renueven de forma independiente de la línea de crédito que las ampara, deberán evaluarse si una o más de las disposiciones otorgadas se traspasa a cartera vencida por efecto de su reestructura o renovación; el total del saldo dispuesto de la línea de crédito deberá llevarse a la cartera vencida en tanto no exista evidencia de pago sostenido (mínimo tres amortizaciones consecutivas). Por tal razón, el total del saldo de la línea de crédito otorgado al intermediario financiero se consideró vencido al 31 de diciembre de 2016.

El 23 de diciembre de 2016, así como el 23 de enero y 22 de febrero de 2017, el intermediario financiero realizó el pago del adeudo conforme al convenio de reestructuración en cumplimiento del requisito de pago sostenido, por lo cual el total de su adeudo dejó de considerarse como cartera vencida. Al cierre de febrero de 2017, la cartera vencida totalizó 41,878.7 miles de pesos, el 1.3% del total de la cartera de crédito neta por 3,010,527.6 miles de pesos.

Además, el FIFOMI informó que al 31 de diciembre de 2016, el importe de la cartera vencida presentó un caso de excepción, y para evitar una situación como la presentada con el intermediario financiero, la recuperación de la cartera vencida se atenderá en los tiempos que se establezcan en los procesos jurídicos que tengan lugar, y cuando los acreditados paguen sus adeudos o presenten propuestas de pago viables para su aprobación ante el Comité de Crédito.

En conclusión, el FIFOMI realizó las acciones para recuperar el adeudo vencido y en febrero de 2017, la cartera vencida se redujo de 6.6% a 1.3%.

- En relación con el adeudo de un acreditado que se reportó en 2016, por 11,438.6 miles de pesos, del cual la Gerencia de Cartera no gestionó su recuperación, y turnó su expediente a la Subdirección Jurídica 39 meses después de su registro en la cartera vencida para su recuperación por vía judicial, se informó que la cesión de derechos de cobro que otorgó la SOFOL a favor del FIFOMI incluyó elementos jurídicos y que, a raíz de su notificación al acreditado, se debió realizar el seguimiento y cobro de la cartera de crédito vencida por la vía legal a partir de la aceptación de la cesión de los derechos de cobro, independientemente de que la documentación se resguardó por la Gerencia de Cartera.

La respuesta no justifica la observación, ya que la Gerencia de Cartera en 2016 no realizó las gestiones administrativas previas al envío del expediente a la Subdirección Jurídica.

- Respecto de un adeudo reportado en 2016, por 6,760.5 miles de pesos, del cual la Gerencia de Procesos Contenciosos proporcionó los estados de cuenta certificados a un despacho jurídico para que gestionara su recuperación, pero en 2016 no se realizó el seguimiento de las acciones efectuadas por el despacho, se proporcionaron los informes mensuales de 2016 de la Subdirección Jurídica sobre los asuntos encomendados al despacho jurídico. En el informe de enero de 2016, el despacho jurídico reportó que los documentos remitidos por el FIFOMI no fueron suficientes para elaborar la demanda, y acordó que el fideicomiso debía remitir la documentación solicitada a fin de integrar la demanda correspondiente; en los informes de febrero a diciembre de 2016, se reportó que el 4 de febrero de 2016, el despacho recibió los documentos base de la acción, por lo cual en días subsiguientes presentaría la demanda respectiva.

La respuesta no atiende la observación, ya que ni el FIFOMI ni el despacho jurídico presentaron documentación que comprobara el inicio de acciones por la vía judicial; además, en el expediente del acreditado resguardado por la Subdirección Jurídica del FIFOMI, no se encontraron los informes mensuales referidos.

En conclusión, en 2016, la Gerencia de Cartera del FIFOMI no realizó las acciones administrativas de cobranza para recuperar el adeudo de un acreditado por 11,438.6 miles de pesos, y 39 meses después del registro del crédito en la cartera vencida, remitió a la Subdirección Jurídica la documentación comprobatoria para realizar las acciones jurídicas y recuperar dicho adeudo y de un segundo caso, durante 2016 el acreditado no realizó pagos a su adeudo que detuvieran el proceso legal y la Gerencia de Procesos Contenciosos, adscrita a la Subdirección Jurídica, no efectuó en ese año el seguimiento de las acciones legales a cargo de un despacho jurídico contratado por el FIFOMI para recuperar los adeudos por 6,760.5 miles de pesos; además, ni el FIFOMI ni el despacho jurídico presentaron documentación que comprobara el inicio de acciones por la vía judicial y en el expediente del acreditado no se

incluyeron los informes mensuales de 2016, del seguimiento por parte de la Subdirección Jurídica para recuperar los adeudos.

16-3-10K2O-02-0375-01-001 Recomendación

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero establezca controles que le permitan identificar de manera oportuna los plazos y las acciones que debe realizar en relación con los adeudos registrados en la cartera vencida, a fin de efectuar las gestiones administrativas de cobranza y, una vez agotadas las diligencias, remita el expediente en tiempo y forma al área jurídica para que recupere el adeudo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-3-10K2O-02-0375-01-002 Recomendación

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero realice acciones para el seguimiento continuo y oportuno de los créditos vencidos que se entregan a despachos jurídicos para su recuperación por la vía legal, e incluya en los expedientes la documentación que compruebe el seguimiento, a fin de recuperar los créditos de manera eficiente y eficaz.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-9-10K2O-02-0375-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron con oportunidad las acciones de cobranza de un acreditado con un adeudo en 2016 por 11,438.6 miles de pesos, debido a que enviaron el expediente respectivo a la Subdirección Jurídica, 39 meses después del registro del adeudo en la cartera vencida para su recuperación por la vía judicial.

16-9-10K2O-02-0375-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dieron seguimiento en 2016 a las acciones de un despacho jurídico, para recuperar un adeudo por 6,760.5 miles de pesos, debido a que durante 2016 el acreditado no realizó pagos de su adeudo que detuvieran el proceso legal, y el expediente no incluyó la documentación que compruebe dicho seguimiento.

5. Ingresos por contratación de crédito

De conformidad con su objeto, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) obtiene recursos para otorgar créditos a cadenas productivas para financiar a los intermediarios financieros y para actividades relacionadas.

En la Cuenta Pública 2016, el FIFOMI reportó 1,666,236.8 miles de pesos de contratación de crédito, de los cuales 1,376,236.8 miles de pesos los obtuvo de una línea de crédito con Nacional Financiera, S.N.C (NAFIN), y 290,000.0 miles de pesos con una institución financiera.

Se verificó que para la contratación de la línea de crédito, el FIFOMI solicitó cotizaciones a dos instituciones financieras mediante comunicados del 21 de septiembre de 2015 y 9 de marzo de 2016, con las que el FIFOMI evaluó los términos y las condiciones para determinar la mejor opción.

Mediante el acuerdo C.I.S.E.2-15 núm. 1 del acta de la segunda sesión extraordinaria del 10 de diciembre de 2015, el Comité de Inversiones autorizó al FIFOMI la disposición de una línea de crédito con la institución financiera. Con el acuerdo núm. 1514/FFM/XII/15 de diciembre de 2015, el Comité Técnico autorizó la contratación de líneas de hasta por 800,000.0 miles de pesos.

El 15 de diciembre de 2015, NAFIN, en su carácter de fiduciaria del FIFOMI suscribió un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con la institución financiera por 200,000.0 miles de pesos, con vigencia del 15 de diciembre de 2015 al 9 de septiembre de 2016, y otro el 15 de septiembre de 2016, con vigencia al 9 de septiembre de 2017, con las mismas características en cuanto al objeto y monto que el primero, los cuales, de acuerdo con la cláusula segunda, deben destinarse al otorgamiento de créditos para financiar las actividades relativas al objeto del FIFOMI, de conformidad con el contrato del 18 de diciembre de 1975.

Mediante el oficio núm. DCFA/466/15 del 16 de diciembre de 2015, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración del FIFOMI solicitó a la Dirección General Adjunta de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) que inscribiera el contrato del 15 de diciembre de 2015 en el Registro de Obligaciones Financieras (ROF), de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Deuda Pública. El contrato se inscribió el 21 de diciembre de 2015, con el núm. 26-2015-J.

Mediante el oficio del 29 de septiembre de 2016, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración del FIFOMI solicitó a la SHCP la baja en el ROF del contrato suscrito el 15 de diciembre de 2015 con la institución financiera por término de vigencia, la cual concluyó el 9 de septiembre de 2016. Asimismo, con el oficio del 30 de septiembre de 2016, esa área solicitó a la SHCP la inscripción en el ROF del contrato firmado con la institución financiera el 15 de septiembre de 2016 y quedó registrado con el núm. 56-2016-J el 3 de febrero de 2016.

En 2016, el FIFOMI realizó cuatro disposiciones de recursos de la línea de crédito otorgada, para financiar las actividades relativas a su objeto en las fechas siguientes:

DISPOSICIONES DE RECURSOS REALIZADAS POR EL FIFOMI EN 2016
(Miles de pesos)

Disposición	Fecha	Importe	Intereses ordinarios	Total
1 ^{era}	11/02/2016	50,000.0	179.1	50,179.1
2 ^{da}	11/03/2016	50,000.0	205.0	50,205.0
3 ^{ra}	16/06/2016	120,000.0	481.1	120,481.1
4 ^{ta}	20/12/2016	<u>70,000.0</u>	<u>131.8</u>	<u>70,131.8</u>
Total		290,000.0	997.0	290,997.0

FUENTE: Oficios de disposiciones, estados de cuenta, registro contable de la Gerencia de Tesorería, y la Gerencia de Presupuestos y Contabilidad.

De acuerdo con la cláusula cuarta de los contratos, el FIFOMI debía presentar a la institución financiera una carta de solicitud de disposición cuando menos con tres días hábiles de

anticipación; sin embargo, en la revisión de los cuatro oficios de solicitud se constató que se presentaron el mismo día que se hizo la disposición del recurso.

El pago de las disposiciones se comprometió a los 30 días de su disposición; se verificó mediante los estados de cuenta bancarios que los pagos y los intereses ordinarios se realizaron de conformidad con las cláusulas V y VI de los contratos referidos.

Durante 2016, el FIFOMI careció de un procedimiento para la obtención de financiamiento; sin embargo, proporcionó evidencia de una modificación al Manual de Procedimiento de Ingresos y Egresos y Remanentes de Efectivo, el cual incluyó un apartado de “Política de contratación de créditos para obtener financiamiento”, la Gerencia de Tesorería informó que envió a la Gerencia de Recursos Humanos dicho manual para que llevara acabo las gestiones necesarias para su publicación y emisión y que a la fecha (julio 2017) se encuentra en trámite su autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública.

Mediante el oficio núm. DAA1-036/2017 del 22 de agosto de 2017, se comunicaron a la entidad fiscalizada los resultados y las observaciones preliminares de la revisión.

Con el oficio núm. DCFA/249/2017 del 6 de septiembre de 2017, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración del FIFOMI informó que de la observación relativa a que en 2016 solicitó recursos el mismo día de la disposición, pero debió hacerlo por lo menos con tres días de anticipación, de acuerdo al contrato, con el propósito de no caer en incumplimiento a lo señalado en la cláusula CUARTA “Disposiciones del Crédito”, del contrato suscrito con la institución financiera; antes de disponer de la línea de crédito, comentó con la institución financiera esa situación, la cual no tuvo ningún inconveniente en proporcionar los recursos en la fecha que se le entregó la carta solicitud de disposición, y comunicó que para renovar el contrato, le plantearía a la institución financiera la posibilidad de revisar la cláusula relativa a las “Disposiciones del Crédito”.

No obstante, el FIFOMI no proporcionó la propuesta de modificación de la cláusula “Disposiciones del Crédito” del contrato, por lo que la observación no se solventó.

En conclusión, en 2016 el FIFOMI obtuvo una línea de crédito para financiar las actividades relativas a su objeto y realizó cuatro disposiciones de recursos durante ese año; sin embargo, solicitó estos recursos el mismo día de la disposición, pero debió realizarlo con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, de conformidad con el contrato. El fideicomiso comunicó que para renovar el contrato suscrito con la institución financiera, planteará la posibilidad de que se revise la cláusula relativa a las “Disposiciones del Crédito”.

16-3-10K20-02-0375-01-003 Recomendación

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero realice acciones a fin de que, en lo sucesivo, presente las solicitudes de disposición de recursos ante las instituciones financieras con las que contrató una línea de crédito, de conformidad con los plazos establecidos en los contratos suscritos, a fin de evitar incumplimientos que afecten la oportunidad de las disposiciones.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

6. Tasas de interés de colocación (activas) y captación (pasivas)

En los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016, el FIFOMI reportó ingresos de intereses por 360,533.1 miles de pesos, integrados por 346,102.0 miles de pesos, el 96.0% de los intereses de la cartera de crédito, y 14,431.1 miles de pesos provenientes de bancos e inversiones en valores.

En el estado de resultados se reportó un margen financiero ajustado por 135,643.6 miles de pesos, el 37.6% de los intereses, determinado con los intereses menos los gastos por intereses por 140,444.7 miles de pesos, menos la estimación preventiva para riesgos crediticios por 84,444.8 miles de pesos.

A fin de verificar la razonabilidad entre las tasas de interés pagadas por el FIFOMI a las instituciones bancarias por los financiamientos obtenidos, con las tasas de interés cobradas a los acreditados e intermediarios financieros por los créditos otorgados en 2016, se revisaron los reportes “Tasas ponderadas de colocación y captación”, de enero a diciembre de 2016 elaborados por la Dirección de Operación y Apoyo Técnico del FIFOMI, en los que se consignaron las tasas mensuales obtenidas por el pago de intereses de préstamos bancarios (tasas de captación), y las tasas mensuales de los créditos otorgados por el FIFOMI (tasas de colocación).

Al 31 de diciembre de 2016, se reportó una tasa de colocación del 8.0%, superior en 1.7% respecto de la tasa de captación de 6.3%, con lo cual se determinó que el FIFOMI otorgó créditos con una tasa de interés mayor que la obtenida por la contratación de créditos; es decir, el diferencial de las tasas activas y las pasivas fue de 1.7%.

7. Inversiones permanentes y cobro de dividendos

En el Balance General al 31 de diciembre de 2016, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) reportó 1,848,732.0 miles de pesos de inversiones permanentes, y en el rubro “Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos” del Estado de Resultados, por 216,881.5 miles de pesos.

Cambio en la política contable

En las notas a los estados financieros dictaminados de 2016, el FIFOMI reportó un cambio en la política contable para valorar las inversiones permanentes, consistente en reconocer el papel de asociadas⁶ con las inversiones en acciones que mantiene en Baja Bulk Carriers, S.A. (BBC), y Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), asociadas 1 y 2, conforme a la Norma de Información Financiera NIF C-7 “Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes”, la cual establece que todos los efectos que modifiquen la utilidad o pérdida neta de la tenedora derivados de sus inversiones permanentes en asociadas, negocios conjuntos y otros deben reconocerse en el rubro de participación en los resultados de otras entidades, por lo cual no presentó estados financieros consolidados.

⁶ Asociada: Entidad en la cual otra tiene una inversión permanente y ejerce sobre ella influencia significativa; la asociada puede tener una forma jurídica similar o diferente a la de la tenedora.

Hasta el ejercicio de 2015, el FIFOMI reconocía la participación de ESSA conforme a la NIF B-8 “Estados Financieros Consolidados y Combinados” al considerarla como una subsidiaria⁷ y, por lo tanto, consolidaba sus estados financieros. El cambio en la política tuvo origen en un planteamiento del Comité de Auditoría en la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del FIFOMI del 12 de abril de 2016, en el acuerdo núm. 1530/FFM/V/16 del 12 de mayo de 2016, en el cual se dispuso la aprobación de la “Política para el registro contable de las inversiones permanentes”, para realizar consultas y contar con opiniones favorables o, en su caso, la no objeción de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y de un tercero experto independiente.

Al respecto, con un oficio del 14 de febrero de 2017, la CNBV consideró que el FIFOMI no podía cumplir con los requisitos de control⁸ establecidos en la NIF B-8 para considerar a ESSA como subsidiaria, en particular al carecer del poder para dirigir las actividades relevantes o afectar los rendimientos de ESSA; sin embargo, informó que la participación del FIFOMI en el capital contable de ESSA es significativa. Además, la Dirección General del FIFOMI es miembro del Consejo de Administración, por lo que dichas circunstancias pueden indicar que ejerce una influencia significativa⁹ en dichas entidades, por lo que su inversión corresponde a una asociada.

En la nota 2 “Políticas contables”, inciso b “Cambios en las políticas contables”, inciso b “Opinión de la CNBV”, párrafo tercero, de las notas a los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016, se informó que la administración del FIFOMI determinó que la opción más adecuada para el tratamiento contable de las inversiones permanentes en acciones sería la de asociada al existir influencia significativa y, en consecuencia, se presentarían los estados financieros valuados mediante el método de participación, pero no se emitirán estados financieros consolidados.

En 2016, el FIFOMI valuó las inversiones permanentes mediante el método de participación establecido en la NIF C-7, como se muestra a continuación:

MÉTODO DE PARTICIPACIÓN, 2016
(Miles de pesos)

Entidad	Balance General al 31 de diciembre de 2016				Participación del FIFOMI		
	Capital o patrimonio contribuido	Resultados de ejercicios anteriores	Utilidad neta del ejercicio	Total	%	En patrimonio neto	En el resultado neto
BBC	10,309.7	186,663.2	133,658.5	330,631.4	50.0	165,315.7	66,829.3
ESSA	1,588,756.8	1,417,839.5	294,220.0	3,300,816.3	51.0	1,683,416.3	150,052.2
Total						1,848,732.0	216,881.5

FUENTE: Estados financieros dictaminados de compañías asociadas al 31 de diciembre de 2016.

⁷ Subsidiaria: Entidad controlada por otra que puede tener una forma jurídica similar o diferente a la de la controladora.

⁸ Existe control cuando una entidad tiene poder sobre otra en la que participa para dirigir sus actividades relevantes, está expuesta o tiene derecho, a rendimientos variables procedentes de esa participación, y tiene la capacidad presente de afectar esos rendimientos mediante su poder sobre la participada.

⁹ Poder de participar en decidir las políticas financieras y operativas de una entidad, sin llegar a tener control o control conjunto de dichas políticas.

Se verificó que para calcular la valuación el FIFOMI utilizó las cifras de las asociadas presentadas en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2016. Como resultado, se determinaron inversiones permanentes por 1,848,732.0 miles de pesos, integradas en 165,315.7 miles de pesos de la participación del 50.0% de las acciones de BBC, y 1,683,416.3 miles de pesos de la participación del 51.0% en las acciones de ESSA. Asimismo, por su participación en los resultados del ejercicio de 2016, al FIFOMI le correspondieron 66,829.3 miles de pesos por su inversión, y 150,052.2 miles de pesos de ESSA, montos que totalizaron 216,881.5 miles de pesos, en cumplimiento de la Norma de Información Financiera NIF C-7 “Inversiones Permanentes en Acciones”, y del Manual de Políticas de Registro y Valuación de Operaciones del FIFOMI, vigente en 2016.

Cobro de dividendos

En 2016, el FIFOMI cobró 95,297.8 miles de pesos de dividendos, de los cuales 55,493.3 miles de pesos correspondieron a su inversión en BBC, y 39,804.5 miles de pesos, a su inversión en ESSA.

Se analizaron los estados de cuenta bancarios y los estados financieros dictaminados de las asociadas al 31 de diciembre de 2014 y al 31 de diciembre de 2015. Se comprobó que los 55,493.3 miles de pesos se cobraron el 29 de junio de 2016, y correspondieron a 3,000.0 miles de dólares valuados al tipo de cambio peso-dólar de 18.49777, los cuales se distribuyeron de la utilidad neta del ejercicio 2015 por 6,064.3 miles de dólares; de ésta, 64.3 miles de dólares se acumularon a los resultados de ejercicios anteriores y 6,000.0 miles de dólares se decretaron como dividendos, de conformidad con el acta de la Reunión Especial de los Consejeros celebrada el 21 de junio de 2016.

Los 39,804.5 miles de pesos de ESSA se cobraron el 30 de diciembre de 2016, y se distribuyeron de la utilidad neta del ejercicio 2014 por 173,439.9 miles de pesos, de los cuales 17,344.0 miles de pesos se autorizaron para incrementar la reserva legal, 78,047.9 miles de pesos a las utilidades acumuladas, y 78,048.0 miles de pesos se decretaron como dividendos, de conformidad con el acta de las resoluciones adoptadas por unanimidad fuera de asamblea por los accionistas de ESSA del 8 de diciembre de 2015.

Se comprobó que las asociadas reportaron los dividendos pagados al FIFOMI en sus estados de variaciones en el patrimonio al 31 de diciembre de 2016.

En conclusión, se comprobó que en sus estados financieros el FIFOMI reconoció sus inversiones en acciones en las empresas asociadas mediante el método de participación; en el balance general reportó 1,848,732.0 miles de pesos por dichas inversiones, y 216,881.5 miles de pesos en el estado de resultados, en el rubro “Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos”, de acuerdo con la participación accionaria de cada una de sus asociadas. Se comprobó que durante 2016 el FIFOMI cobró 95,297.8 miles de pesos de dividendos.

8. Participación del FIFOMI en el Consejo de Administración de sus asociadas

La participación accionaria del FIFOMI en Exportadora de Sal, S.A. de C.V., (ESSA) es de 51.0% y de 50.0% en Baja Bulk Carriers, S.A. (BBC), el FIFOMI forma parte de los consejos de administración de ambas empresas.

En la auditoría núm. 424-DE denominada “Gestión Financiera” practicada a ESSA, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública de 2015, se constató que el Consejo de Administración de esta última aprobó los precios para las ventas de sal de exportación, presentados por su Dirección de Administración y Finanzas, sin conocer la determinación de la logística marítima y terrestre, que representó el 52.0% de la integración del precio de la venta de sal a granel, lo cual repercutió en las ganancias de ESSA y, en consecuencia, en perjuicio para el Estado Mexicano.

Los porcentajes de participación accionaria restantes de ESSA y de BBC correspondieron a una empresa japonesa, la cual contrata la logística marítima y terrestre para ESSA, y también funge como su distribuidor exclusivo.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2015, se informó sobre las desventajas de ESSA frente a su accionista minoritario, ya que éste determina los precios de venta de la sal de exportación. La empresa, por conducto de BBC, contrató los barcos para transportar la sal a Japón, Corea, Taiwán, China, Estados Unidos (Costa Oeste y Este).

La venta de sal a granel se entrega libre a bordo de la Isla de Cedros; es a partir de este punto de venta donde BBC efectúa la transportación. ESSA no cumple con la obligación de cotizar el flete y el seguro respectivo en las mejores condiciones para el Estado Mexicano, y deja en manos de su socio extranjero, por conducto de BBC, esta parte de la operación, que representa el 52.0% de su precio de venta. ESSA desconoce cómo le afecta esta situación.

Por otra parte, se revisó una muestra del 80.8% de gastos por demoras reportados en los estados financieros de 2015 de ESSA. Se constató que el 68.0% de los pagos realizados por ESSA se facturaron a BBC, y el 27.0% se facturó al accionista minoritario.

En los estados financieros de BBC de 2014 se menciona que su única fuente de ingresos proviene de los cargos facturados a una empresa japonesa, empresa relacionada con la sal transportada desde Isla de Cedros, Baja California Sur, México, a los puertos de Japón, Taiwán, Corea, Canadá y Estados Unidos de América.

Por otra parte, en las notas a los estados financieros de 2014, BBC reportó sus compromisos de pago de los contratos de flete para 2015 y 2016 por un total de 20,732.0 miles de dólares, por el arrendamiento de tres buques en los ejercicios de 2015 y 2016. Mediante la “Relación de barcos que arribaron en 2015 a Isla de Cedros”, proporcionado por la Gerencia de Operaciones de ESSA, se verificó la capacidad en toneladas (tn) de peso muerto de los buques referidos siguientes:

CONTRATOS DE FLETES, 2015-2016

Nombre del barco	Toneladas (Tn) de peso muerto ¹⁰	Renta anual (Miles de dólares)
Buena Ventura	65,915	7,300.0
Taiju	173,020	6,862.0
Seto	151,166	<u>6,570.0</u>
Total		20,732.0

FUENTE: Estados financieros 2014 y 2013 de BBC, y la "Relación de barcos que arribaron en 2015 a Isla de Cedros", de la Gerencia de Operaciones de ESSA.

BBC cuenta con un contrato con vencimiento a 15 años cuya fecha de término es 2029 con una renta anual de 7,300.0 miles de dólares para el buque Buena Ventura, con una capacidad de peso muerto de 65,915 tn; por 6,862.0 miles de dólares para el buque Taiju, con una capacidad de 173,020 tn, y por 6,570.0 miles de dólares, para el buque Seto, con una capacidad de 151,166 tn. Se concluyó que para el buque Buena Ventura, la renta anual es mayor que la de los buques Taiju y Seto, los cuales tienen una capacidad de más del doble al buque Buena Ventura.

Conviene señalar que se desconoce al arrendador del buque Buena Ventura, ya que en la revisión de las demoras de la Cuenta Pública de 2015 no se identificó cuál es la naviera a la que pertenece este barco, y en los estados financieros de 2016 de BBC se menciona que tiene un contrato de arrendamiento de este barco por 15 años, y su vigencia concluye en 2029. Sin embargo, existe la opción de rescindir el contrato en 2024, en cuyo caso BBC tendría que pagar 3,830.0 miles de dólares de penalización.

No se tuvo acceso a la información de la operación de BBC, ya que, según la Dirección Ejecutiva de BBC, es una empresa constituida en la República de las Islas Marshall, y al ser una empresa privada extranjera no se le puede aplicar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; además no es conveniente la difusión pública de la información comercial o contractual, ya que es considerada secreto comercial, propiedad intelectual, y está resguardada por los principios de confidencialidad vigentes en la industria naviera. No obstante, esta empresa transporta la sal de exportación de ESSA, y los accionistas en ambas asociadas son el FIFOMI y la empresa japonesa citada.

Debido a que el FIFOMI no entregó la información solicitada, no se acreditó cómo ejerció sus derechos como propietario del 50% de las acciones de BBC, por lo cual se desprende la hipótesis de que no ejerció sus funciones en la vigilancia y seguimiento de las operaciones de la empresa BBC, y si éstas favorecieron el interés del Estado Mexicano.

Por la falta de acceso a la información requerida para las funciones de fiscalización, se está en proceso de aplicar los procedimientos establecidos en el artículo 10, fracción 1, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

¹⁰ El peso muerto máximo del barco es la suma de los pesos cargados al buque, como la carga del barco (sal) combustible, agua potable, provisiones, tripulación, equipaje, agua de lastre, etcétera.

En conclusión, BBC transporta la sal que produce ESSA, para lo cual realiza contrataciones por arrendamientos de buques; sin embargo, los pagos comprometidos para 2015 y 2016 no corresponden con la capacidad de peso muerto de los buques, ya que del buque Buena Ventura, el de menor capacidad de carga pagó una renta mayor que la de los buques con mayor capacidad. Se constató que de los embarques de los cuales ESSA pagó demoras en 2015, el 68.0% se facturaron a BBC y a la naviera que es filial de la empresa japonesa que funge como accionista minoritario de ESSA. El 27.0% se facturó al accionista minoritario debido a que los buques son de su propiedad.

ESSA no ha presentado la integración del precio de venta de sal a granel, que incluya el flete y el seguro, como se le requirió en la auditoría núm. 424-DE denominada “Gestión Financiera”, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015, por lo cual no se transparenta su operación. Además, no se tuvo acceso a la información de la operación de BBC; según la Dirección Ejecutiva de BBC, por ser una empresa constituida en la República de las Islas Marshall no le es aplicable la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, y no es conveniente la difusión pública de la información comercial o contractual, ya que es considerada secreto comercial, propiedad intelectual, y está resguardada por los principios de confidencialidad vigentes en la industria naviera.

16-3-10K20-02-0375-01-004 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero, como parte del Consejo de Administración de las empresas asociadas Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y de Baja Bulk Carriers, S.A., realice acciones a fin de que en las reuniones del consejo proteja los intereses de sus asociadas y, en consecuencia, del Estado Mexicano.

9. Cuentas por cobrar no relacionadas con cartera de crédito

En los estados financieros dictaminados de 2016, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) reportó 50,791.6 miles de pesos de “Otras cuentas por cobrar”, y -37,788.6 miles de pesos de una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro que representa el 74.4% del total de “Otras cuentas por cobrar”, por lo que resultó un monto neto de 13,003.0 miles de pesos.

Los 50,791.6 miles de pesos se integraron por 12,546.1 miles de pesos de los anticipos de sueldo y otros adeudos de personal; 29,500.0 miles de pesos del pago pendiente de un deudor por una contraprestación por la cesión onerosa de derechos de cobro litigiosos, y 8,745.5 miles de pesos por “Otros”. De éstos últimos, 7,500.0 miles de pesos correspondieron a dividendos pendientes de pago por la entidad asociada denominada Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA).

De los 50,791.6 miles de pesos de “Otras cuentas por cobrar”, se revisaron 37,314.4 miles de pesos, el 73.5%, integrados por 29,500.0 miles de pesos del adeudo por la cesión de derechos litigiosos; 7,500.0 miles de pesos de dividendos de ESSA, y 314.4 miles de pesos de anticipo de sueldos, con los resultados siguientes:

- **Adeudo por la cesión de derechos litigiosos:** El adeudo por 29,500.00 miles de pesos, se debió a un contrato formalizado el 23 de julio de 2009, en el cual el FIFOMI cedió a una sociedad mercantil los derechos de cobro de créditos, así como los derivados de sentencias y en ejecución. Se pactó cobrar un total de 90,000.0 miles de pesos, integrados en 10,500.0 miles de pesos en cheque nominativo; 50,000.0 miles de pesos mediante dación en pago

de dos inmuebles y mediante un cobro de 29,500.0 miles de pesos, para realizarse en una sola exhibición a más tardar el 23 de febrero de 2011. Al respecto, se constituyeron garantías en primer lugar y grado a favor del FIFOMI de cinco inmuebles con un valor de 64,185.0 miles de pesos.

Respecto de los cobros pactados, en el estado de cuenta bancario del FIFOMI se consignó, el depósito de los 10,500.0 miles de pesos el 21 de octubre de 2009, y mediante contrato del 23 de julio de 2009 se formalizó la dación en pago de dos inmuebles a favor del FIFOMI con un valor de 50,000.0 miles de pesos. Asimismo, al 31 de diciembre de 2016 quedó pendiente el cobro de los 29,500.0 miles de pesos.

Los derechos de cobro de los créditos, así como los derivados de las sentencias y en ejecución cedidos por el FIFOMI a la sociedad mercantil tienen como antecedente el otorgamiento de tres líneas de crédito en abril y septiembre de 1998 por 182,000.0 miles de pesos, formalizadas con cuatro empresas que formaban parte de un grupo empresarial, las cuales presentaron problemas de liquidez que retrasaron sus pagos, lo que provocó que cayeran en concurso mercantil.

El 12 de mayo de 2009, una sociedad mercantil solicitó al FIFOMI adquirir los derechos litigiosos del juicio de concurso mercantil y de los juicios ordinarios mercantiles instaurados en contra de las cuatro empresas del grupo empresarial. Con el acuerdo núm. 1073/FFM/V/09 del 29 de mayo de 2009, el Comité Técnico del FIFOMI autorizó a la sociedad mercantil adquirir esos derechos.

A fin de recuperar los 29,500.0 miles de pesos, el FIFOMI emprendió diversas acciones legales en 2016 (demandas ante un juez civil), que a la fecha están en proceso.

Mediante escrito del 8 de febrero de 2017, la sociedad mercantil presentó al FIFOMI una propuesta de pago para evitar nuevas controversias de carácter legal y finiquitar el adeudo. El 7 de junio de 2017, la Subdirección de Crédito y Cobranzas del FIFOMI informó que la propuesta está en etapa de evaluación y análisis. Al cierre de la auditoría (julio de 2017) no ha recibido ningún pago.

Se verificó la determinación mensual de los intereses moratorios generados por los 29,500.0 miles de pesos, que al 31 de diciembre de 2016 totalizaron 11,007.3 miles de pesos. Se comprobó que dichos intereses se calcularon de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato del 23 de julio de 2009; sin embargo, no se registraron en cuentas de orden en la contabilidad del ejercicio de 2016. Los intereses moratorios se registraron en cuentas de orden el 28 de febrero de 2017, que a esa fecha totalizaron 11,469.1 miles de pesos.

- **Dividendos:** Los 7,500.0 miles de pesos de dividendos que no ha pagado ESSA al FIFOMI correspondieron a las utilidades del ejercicio de 2013.

En el acta de la Asamblea General Ordinaria de los accionistas de ESSA del 10 de diciembre de 2014, se decretaron dividendos por 78,994.4 miles de pesos, de los cuales 40,287.1 miles de pesos correspondieron al FIFOMI. Sin embargo, el 31 de diciembre de 2014, ESSA pagó 32,787.1 miles de pesos y quedaron pendientes 7,500.0 miles de pesos.

Mediante diversos oficios, el FIFOMI solicitó a ESSA el pago de los dividendos adeudados; en 2015, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, así como la Gerencia de

Procesos Contenciosos y la Dirección General emitieron seis oficios para requerir el pago, y en 2016, dos oficios más y una acta (fe de hechos) del 1 de diciembre de 2016, ante la correduría pública número 3 de la Ciudad de México, para hacer constar el adeudo.

El 27 de junio de 2017, la Subdirección Jurídica del FIFOMI informó que a esa fecha ESSA no había realizado el pago ni presentado una propuesta, por lo que, con el oficio del 25 de noviembre de 2016, la Gerencia de Procesos Contenciosos requirió en forma extrajudicial el pago.

Al respecto, el 22 de agosto de 2017, la Gerencia de Presupuestos y Contabilidad de ESSA proporcionó la transferencia electrónica del 28 de julio de 2017, con la cual se comprobó el pago de los dividendos por los 7,500.0 miles de pesos.

- **Anticipo de sueldos:** Los 314.4 miles de pesos correspondieron a adeudos de dos exempleados por 123.1 y 191.3 miles de pesos (exempleados 1 y 2).

En el artículo 62 del Reglamento Interior de Trabajo del FIFOMI, vigente en 2016, se establece que se otorgarán anticipos de sueldo a los empleados contratados por tiempo indeterminado y con una antigüedad mínima de seis meses; dichos recursos se descontarán en forma quincenal, vía nomina, en 48 quincenas. También se dispone que para documentar y garantizar el anticipo de sueldo, el empleado deberá firmar el pagaré correspondiente donde se consignen las condiciones del mismo. El artículo 62 TER del reglamento citado dispone que en caso de separación de cualquier empleado de la institución, independientemente de la causa que la haya originado, el adeudo del anticipo del sueldo se descontará en forma inmediata de la liquidación, el finiquito o cualquier otro pago a que tenga derecho el empleado.

Expleado 1

El 31 de agosto de 2015, un empleado solicitó al FIFOMI un anticipo de sueldo por 159.6 miles de pesos, que pagaría en 48 quincenas durante el periodo del 31 de agosto de 2015 al 15 de agosto de 2017. En febrero de 2016, el empleado falleció, por lo que a esa fecha había cubierto 36.5 miles de pesos y quedaron pendientes 123.1 miles de pesos.

Mediante nota informativa, la Gerencia de Recursos Humanos del FIFOMI comunicó que el 10 de febrero de 2016 registró la baja del empleado por defunción, y a julio de 2017 no ha registrado ni pagado su finiquito, ya que carece del dictamen emitido por la autoridad competente que designe a los beneficiarios; por otra parte, el FIFOMI no contó con una normativa interna que establezca los procedimientos para finiquitar la cuenta por cobrar.

Conviene señalar que en la "Solicitud de anticipo de sueldo" firmada por el empleado y el FIFOMI, se estableció que el solicitante estaba conforme, si por cualquier circunstancia dejara de prestar sus servicios al FIFOMI, se aplicarían a las cantidades a las que tuviera derecho por finiquito o por cualquier otro concepto a su favor, el saldo de su adeudo insoluto que exista a esa fecha. Se constató que el FIFOMI no disminuyó del finiquito los 123.1 miles de pesos.

Expleado 2

El 12 de diciembre de 2012, un empleado solicitó un anticipo de sueldo por 224.0 miles de pesos para pagar en 48 quincenas. El 13 de marzo de 2013, el empleado presentó su

renuncia y se comprometió a pagar el monto del adeudo pendiente que tenía con el FIFOMI, como resultado de la terminación anticipada de la relación laboral. El último descuento se realizó el 14 de marzo de 2013, por lo que a esa fecha el empleado sólo cubrió 32.7 miles de pesos, y quedaron pendientes 191.3 miles de pesos.

El 30 abril de 2013, el expleado demandó al FIFOMI por despido injustificado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

El FIFOMI proporcionó un oficio del 3 de octubre de 2016, mediante el cual la Gerencia de Procesos Contenciosos aclaró que el expleado presentó una demanda laboral, la cual, a julio de 2017, continúa en proceso, por lo que sigue pendiente la recuperación del adeudo.

Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro

Se comprobó que los montos revisados formaron parte de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro, en cumplimiento del Manual de Políticas de Registro y Valuación de Operaciones del FIFOMI, vigente en 2016. Se comparó el monto de la variación presentado en la cuenta “Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro”, de los balances generales al 31 de diciembre de 2015 y 2016, con el registrado en el estado de resultados de dicha cuenta en 2016. Además, se revisaron los acuerdos de las actas del Comité Técnico del FIFOMI y se constató que en 2016 no se realizaron cancelaciones en otras cuentas por cobrar con cargo a la estimación referida.

Mediante el oficio núm. DAA1-036/2017 del 22 de agosto de 2017, se comunicaron al FIFOMI los resultados y las observaciones preliminares de la revisión.

En relación con el adeudo por 29,500.0 miles de pesos, con fecha de vencimiento del 23 de febrero de 2011, del cual al 31 de diciembre de 2016 el FIFOMI no registró 11,007.3 miles de pesos de intereses moratorios en las cuentas de orden. Con el oficio núm. DCFA/249/2017 del 6 de septiembre de 2017, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración del FIFOMI informó lo siguiente:

- Del adeudo por 29,500.0 miles de pesos, el FIFOMI constituyó una reserva para cuentas de cobro dudoso o irrecuperable equivalente al 100.0%, por lo que el saldo en el balance fue de cero; además, la cuenta por cobrar está vencida desde febrero de 2011, y a partir esa fecha el área jurídica inició su cobranza.
- A principios de 2017, la empresa deudora manifestó al FIFOMI su propuesta de pago, por lo que las diferentes áreas involucradas del fideicomiso revisaron el expediente y consideraron razonable calcular y registrar en febrero de 2017, los intereses por el periodo de mora.
- El registro de los intereses moratorios no afectó las cuentas de balance o de resultados, sino una partida específica de cuentas de orden como elemento soporte para dar respuesta al deudor, ya que este adeudo no correspondió a cartera litigiosa.
- Las cuentas de orden tienen un objetivo de tipo recordatorio, por lo que se consideró adecuado presentar los intereses moratorios en esas cuentas.

Lo anterior no solventa la observación, ya que no se realizaron las acciones para registrar los intereses moratorios del rubro "Otras cuentas por cobrar no relacionadas con cartera de crédito", en el momento en que ocurran de conformidad con el postulado básico "Devengación Contable" de las Normas de Información Financiera Mexicanas.

En conclusión, de un adeudo por la cesión de derechos de cobro de créditos litigiosos por 29,500.0 miles de pesos, se generaron intereses moratorios por 11,007.3 miles de pesos, los cuales, al 31 de diciembre de 2016, no se registraron en cuentas de orden, dicho registro se realizó el 28 de febrero de 2017, fecha en la que totalizaron 11,469.1 miles de pesos, el 8 de febrero de 2017 el deudor presentó al FIFOMI una propuesta de pago que al 7 de junio de 2017 se encontraba en etapa de evaluación y análisis y a julio de 2017 no había recibido ningún pago. En cuanto a los anticipos de sueldo, se determinó que de un empleado que falleció con un adeudo de 123.1 miles de pesos, se careció de normativa que establezca los procedimientos para finiquitar la cuenta por cobrar y en otro caso de un ex empleado que el 13 de marzo de 2013 presentó su renuncia y tenía un adeudo de 191.3 miles de pesos el FIFOMI proporcionó un oficio del 3 de octubre de 2016, mediante el cual la Gerencia de Procesos Contenciosos aclaró que el ex empleado presentó una demanda laboral, la cual, a julio de 2017, continúa en proceso, por lo que sigue pendiente la recuperación del adeudo.

16-3-10K20-02-0375-01-005 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero, en lo sucesivo, registre los intereses moratorios del rubro "Otras cuentas por cobrar no relacionadas con cartera de crédito", en el momento en que ocurran, a fin de que se registren y sean reportados en las notas a los estados financieros de manera oportuna en el ejercicio al que correspondan.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

16-3-10K20-02-0375-01-006 **Recomendación**

Para que el Fideicomiso de Fomento Minero revise su normativa interna y establezca una que incluya los procedimientos y plazos para finiquitar o cancelar las cuentas por cobrar de los ex empleados; además, en caso de defunción de sus empleados, calcule los finiquitos correspondientes y aplique contra esos los adeudos registrados, a fin de cancelarlos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

10. Registro Contable de los Ingresos

En el Dictamen Presupuestal de 2016, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) reportó 18,009,906.9 miles de pesos, integrados por 16,014,338.4 miles de pesos por la recuperación de cartera; 1,666,236.8 miles de pesos de la contratación de créditos; 226,724.6 miles de pesos de ingresos por operación, y 102,607.1 miles de pesos por otros ingresos. Se revisó una muestra de 1,703,332.2 miles de pesos, el 9.5% del total, como se muestra a continuación.

INGRESOS DEL FIFOMI, 2016 (Miles de pesos)					
Concepto	Total	Importe revisado	%	Facturas y/o documentos	Pólizas
Recuperación de cartera	16,014,338.4	1,294,494.6	8.1	121	363
Contratación de créditos	1,666,236.8	290,000.0	17.4	5	29
Ingresos por operación	226,724.6	23,539.8	10.4	166	802
Otros ingresos	<u>102,607.1</u>	<u>95,297.8</u>	<u>92.9</u>	<u>4</u>	<u>4</u>
Total	18,009,906.9	1,703,332.2	9.5	296	1,198

FUENTE: Pólizas proporcionadas por el FIFOMI.

Se verificó que los montos registrados en el Sistema, Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos (SAP) coincidieron con los consignados en las facturas y los estados de cuenta del FIFOMI con diversas instituciones en las fechas en que se recibieron los ingresos. Además, los ingresos facturados se registraron en las cuentas previstas en el Manual de Políticas de Registro y Valuación de Operaciones del FIFOMI, vigente en 2016.

11. Presentación de los ingresos en la Cuenta Pública y en los estados financieros dictaminados

En el Estado de Ingresos de Flujo de Efectivo, Fondos y Fideicomisos de la Cuenta Pública 2016, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) reportó 18,009,906.9 miles de pesos, los cuales se conciliaron con los ingresos registrados en sus estados financieros dictaminados de ese año, con los resultados siguientes:

CONCILIACIÓN DE LOS INGRESOS REPORTADOS EN CUENTA PÚBLICA CON LOS PRESENTADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, 2016 (Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Ingresos reportados en la Cuenta Pública		18,009,906.9
Más:		268,463.4
Cuentas por cobrar al cierre del año (ingresos de cartera)	6,233.2	
Registros por reestructuras de crédito	4,101.1	
Cuentas por cobrar al cierre del año actual (por arrendamiento del edificio anexo)	273.6	
Resultados del ejercicio de subsidiarias y asociadas	121,583.7	
Cancelación de otras cuentas de pasivo	5,197.3	
Traspaso a cartera vigente y vencida que no afecta al flujo de efectivo	7,088.9	
Reclasificación por venta de maquinaria de ejercicios anteriores (contable)	3,210.9	
Cancelación de prov. agua	2.9	
Diversos	0.5	
Gastos por intereses de cobertura	1,877.4	
Actualización por tipo de cambio (pérdida)	116,864.1	
Comisiones por otorgamiento inicial de crédito	2,029.8	
Menos:		17,688,413.3
Recuperación de cartera	16,014,338.4	
Ingresos por contratación de créditos	1,666,236.8	
Intereses cobrados del ejercicio anterior	7,564.5	
Ingresos cobrados del ejercicio anterior por arrendamiento del edificio anexo	273.6	
Total de ingresos presentados en los estados financieros del FIFOMI		<u>589,957.0</u>

FUENTE: Ingresos de flujo de efectivo de la Cuenta Pública 2016, estados financieros dictaminados de 2016, conciliación de los ingresos reportados en Cuenta Pública 2016 con los presentados en los estados financieros dictaminados de 2016, y balanza de comprobación a diciembre 2016, proporcionados por el FIFOMI.

Los 589,957.0 miles de pesos reportados en el estado de resultados de los estados financieros dictaminados del FIFOMI, se integraron por 360,533.2 miles de pesos de los intereses; 12,542.3 miles de pesos de “Otros ingresos de la operación”, y 216,881.4 miles de pesos de la “Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos”; además, coincidieron con los montos reportados en la Cuenta Pública, de conformidad con los artículos 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 4 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 6 Recomendación (es) y 2 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de sus ingresos por financiamientos, el pago de amortizaciones, intereses, comisiones y cualquier otro, así como su aplicación y registro en la contabilidad y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Respecto de las inversiones en empresas asociadas en las que el FIFOMI tiene la participación accionaria del 51.0% en Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), y el 50.0% con Baja Bulk Carriers, S.A. (BBC); la participación restante corresponde a una empresa japonesa. Con la revisión de la Cuenta Pública de 2015 a ESSA, se determinó que no integra en su totalidad el precio de venta de sal a granel para exportación y deja en manos de su socio extranjero por medio de BBC el seguro y el flete marítimo, que representa el 52.0% de su precio de venta.

BBC transportó la sal a granel, que produce ESSA, mediante arrendamiento anual; en 2015 y 2016, contó con un contrato con vencimiento a 15 años con fecha de término en 2029 cuya renta anual del buque Buena Ventura es de 7,300.0 miles de dólares, cuya capacidad es de 65,915 tn, monto superior a los 6,862.0 y 6,570.0 miles de dólares de renta anual por barcos cuya capacidad es de 173,020 y 151,166 tn, respectivamente, más del doble del Buena Ventura.

- No se tuvo acceso a la información de la operación de BBC, ya que, según la Dirección Ejecutiva de BBC, es una empresa constituida en la República de las Islas Marshall, y al ser una empresa privada extranjera no le aplica la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, además, BBC transporta la sal de exportación producida por ESSA.

Por otro lado, debido a que el FIFOMI no entregó la información solicitada, no acreditó cómo ejerció sus derechos como propietario del 50.0% de las acciones de BBC, por lo cual se desprende la hipótesis de que no ejerció sus funciones en la vigilancia y seguimiento de las operaciones de la empresa BBC, y se desconoce si éstas favorecieron el interés del Estado Mexicano.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Jesús Caloca Moreno

Lic. Rubén Medina Estrada

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa para el otorgamiento de créditos.
2. Verificar que los ingresos por amortizaciones de capital se cobraron de conformidad con los contratos y la normativa.
3. Verificar que los ingresos por intereses ordinarios, moratorios y comisiones se determinaron y cobraron de acuerdo con la normativa.
4. Verificar las acciones para la recuperación de la cartera vencida.
5. Verificar que los ingresos del financiamiento se obtuvieron y aplicaron de conformidad con la normativa.
6. Verificar las tasas activas y pasivas.
7. Verificar la valuación de las inversiones en acciones y los dividendos.
8. Verificar la valuación y el cobro de "Otras cuentas por cobrar".
9. Comprobar que el registro contable se realizó de acuerdo con la normativa.
10. Constatar que los ingresos coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública.

Áreas Revisadas

Las Gerencias de Crédito y Contratación y de Cartera, adscritas a la Subdirección de Crédito y Cobranzas; la Gerencia de Tesorería y de Presupuestos y Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Administración; la Subdirección Jurídica, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Difusión y Comunicación, pertenecientes a la Dirección de Coordinación Técnica y Planeación, y la Gerencia de Seguimiento y Evaluación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento: Arts. 4, frac. II, incisos c y d; 20, y 29, frac. VII.

De los Objetivos, Lineamientos y Políticas en Materia de Originación y Administración de Crédito (agosto de 2016): Apartado 6 "Estrategias y políticas de administración de la actividad crediticia", fracciones II, del "Seguimiento y control de los distintos tipos de crédito", I, "De la recuperación administrativa", y I, "De la recuperación judicial".

Manual de Crédito (noviembre de 2015): Anexo K de la Administración del Crédito, Políticas de Cobranza, numerales 2 y 6; Políticas sobre la recuperación de cartera vencida, numerales 1, 4.

Normas de Información Financiera Mexicanas, Postulado Básico "Devengación Contable".

Manual de Políticas de Registro y Valuación de Operaciones del FIFOMI, Políticas Generales "Gestiones de cobranza y cancelación de adeudos", Par. 6.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.